



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 12 de Febrero de 2018.

DIPUTADO

JOSE DE JESUS ROMERO LOPEZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

JUAN MENDOZA REYES, Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional en uso del derecho de iniciativa consagrado en los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y en ante usted comparezco para presentar ante esa soberanía la siguiente proposición con **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBERNADOR DEL ESTADO MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, A FIN DE QUE ESTABLEZCA LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SUBSIDIO PARA EL PAGO DE INSCRIPCIONES Y REINSCRIPCIONES A FIN DE GARANTIZAR LA GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CON LA UNIVERSIDAD AUTONONOMA BENITO JUAREZ DE OAXACA, LOS INSTITUTOS TECNOLOGICOS CON RESIDENCIA EN NUESTRO ESTADO Y CON EL SISTEMA DE UNIVERSIDADES ESTATALES DE OAXACA.**

Sin otro particular quedamos de usted.

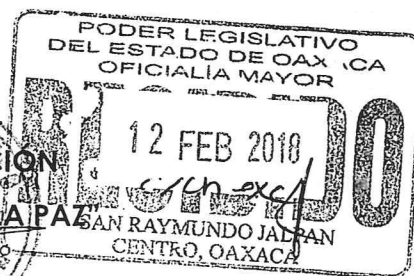
ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. JUAN MENDOZA REYES

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
DIP. JUAN MENDOZA REYES





San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 12 de Febrero de 2018.

DIPUTADO

JOSE DE JESUS ROMERO LOPEZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

JUAN MENDOZA REYES, en mi carácter de Diputado y Coordinador de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional, en uso del derecho de iniciativa consagrado en los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, ante ustedes comparezco y expongo:

Que, por su conducto presento ante esa soberanía la siguiente proposición con **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBERNADOR DEL ESTADO MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, A FIN DE QUE ESTABLEZCA LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SUBSIDIO PARA EL PAGO DE INSCRIPCIONES Y REINSCRIPCIONES A FIN DE GARANTIZAR LA GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CON LA UNIVERSIDAD AUTONONOMA BENITO JUAREZ DE OAXACA, LOS INSTITUTOS TECNOLOGICOS CON RESIDENCIA EN NUESTRO ESTADO Y CON EL SISTEMA DE UNIVERSIDADES ESTATALES DE OAXACA.**



Fundo la presente iniciativa en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

UNICO. El reconocimiento de los Derechos Humanos, así como implementación ha sido motivo de innumerables juicios, de tal situación no escapa el derecho humano de acceso a la a la Educación.

El principio de progresividad de los Derechos Humanos se encuentra previsto en el artículo 2.1 del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en el artículo 26 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, así como en el artículo 13.2 inciso c) del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y el artículo 13.2 inciso C) del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; por que dicho Principio prescribe aumentar el alcance y tutela de los derechos y prohíbe adoptar medida regresivas, como el caso del obro de inscripciones y reinscripciones.

Si bien es cierto que en la Constitución Federal así como la propia del Estado se establece que no es obligatoria la educación superior ni tampoco la gratuidad de la misma, la tutela del derechos a la educación debe entenderse como un mínimo, pues en virtud del principio de progresividad



reconocido en el artículo 1 ° de la Constitución todas las autoridades del país, en el ámbito de sus respectivas competencias, tiene la obligación de desarrollar gradualmente el contenido y alcance de los derechos humanos reconocidos en la constitución y en los tratados internacionales, por lo que no pueden adoptar medidas regresivas.

Las medidas que se pueden adoptar de manera progresiva se pueden realizar desde el ámbito legislativo, así como de actos administrativo como es el caso e incluso a través de las autoridades jurisdiccionales, pues la norma constitucional impone esa obligación a todas las autoridades del Estado, en el ámbito de sus competencias.

Por lo tanto el contenido mínimo del derechos a la educación previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos puede ser ampliado por otras autoridades del Estado a través de mediadas legislativas, administrativas o incluso judiciales.

No omito señalar, que la educación es un factor esencial para garantizar una sociedad justa, pues es una condición sine qua non para asegurar la igualdad de oportunidades en el goce de otros derechos fundamentales y en el acceso equitativo a otros bienes sociales, para el funcionamiento de un bien público de gran relevancia como los es la sociedad democrática de tipo deliberativo, además de un bien indispensable para el desarrollo de una pluralidad de objetivos colectivos (económicos, sociales , culturales , etc) y por ello un aspecto indisociable de un estado de bienestar.



En virtud de lo anterior me permito proponer ante esta soberanía el presente punto de acuerdo en los en los siguientes términos:

PUNTO DE ACUERDO:

UNICO.- PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBERNADOR DEL ESTADO MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, A FIN DE QUE ESTABLEZCA LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SUBSIDIO PARA EL PAGO DE INSCRIPCIONES Y REINSCRIPCIONES A FIN DE GARANTIZAR LA GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CON LA UNIVERSIDAD AUTONONOMA BENITO JUAREZ DE OAXACA, LOS INSTITUTOS TECNOLOGICOS CON RESIDENCIA EN NUESTRO ESTADO Y CON EL SISTEMA DE UNIVERSIDADES ESTATALES DE OAXACA.

TRANSITORIOS:

UNICO. - El presente punto de acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Con fundamento en los artículos 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 75 y 76 del Reglamento Interior del Congreso del

Estado solicitamos que la presente iniciativa sea Tratada de Urgente y Obvia Resolución.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. JUAN MENDOZA REYES

M. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
DIP. JUAN MENDOZA REYES